

CIRCULAR No. 006 del 29 de diciembre de 2025.

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

DE: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 2.2.16.6. DEL DECRETO 1083 DE 2015. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN SELECTIVA DE VERACIDAD – DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional y con el apoyo de la Dirección de Gestión Humana – DGH establece lineamientos frente al cumplimiento de la actualización de declaración de bienes y rentas en atención de que, el artículo 2.2.16.4 del título 16 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, define que la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, esto es, en el aplicativo por la Integridad Pública y, presentada por las y los servidores públicos de las entidades del orden territorial para cada anualidad, entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

Así mismo, los artículos 2.2.16.5 y 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015 establecen, por una parte, que el jefe de la unidad de personal será el responsable de verificar el cumplimiento de la presentación de tal declaración, y por otra, que tal verificación se realizará por al menos una vez semestralmente mediante sistema de muestreo o selección al azar.

De igual manera, por mandato del artículo 10° del Decreto Distrital No. 367 de 2014 *“Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”* se establece **el deber de los organismos, entidades y órganos de control y vigilancia pertenecientes al ente territorial de Bogotá, D.C., de garantizar el diligenciamiento, por parte de los servidores públicos** y contratistas de prestación de servicios, de la información en las Hojas de Vida y en la Declaración de Bienes y Rentas lo cual gozará de la reserva de Ley. Adicionalmente se menciona, que dicha información será remitida según el procedimiento establecido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

Por otra parte, mediante Circular Externa No. 09 del 12 de junio de 2024, expedida por el DASCD, por la que se emiten *“Lineamientos para el cumplimiento del deber de actualización*

de la declaración de bienes y rentas por parte de los servidores, servidoras y colaboradores del Distrito Capital y de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios - Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020.” se estableció que:

“(…) Los servidores públicos y contratistas vinculados en las entidades y organismos distritales deben cumplir con su obligación de actualizar su declaración de Bienes y Rentas, a través del Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), la actualización de la declaración de conflictos de intereses, así como publicar y realizar la divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). (…)” (negrillas fuera de texto)

De igual modo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en conceptos No. 312481 de 2020 y 457001 de 2021, estableció:

“De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que las unidades de personal de las entidades públicas es la encargada de recopilar y clasificar la información suministrada en la declaración juramentada de bienes y rentas, información que solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

*La finalidad de diligenciar la declaración juramentada de bienes y rentas consiste en la posibilidad que le asiste a la Administración para detectar eventuales incrementos injustificados del patrimonio económico de un empleado público; es decir que se trata de un mecanismo tendiente a salvaguardar la moralidad pública e incentivar la probidad de los servidores públicos. **Con el fin de cumplir lo anterior, la entidad verificará la autenticidad del contenido de la citada declaración, mediante el sistema de muestreo al azar.***

*Es decir, que la declaración juramentada de bienes y rentas se deben presentar ante la unidad de personal de las entidades públicas sin ningún tipo de soporte, **únicamente, en el evento que la citada declaración de un empleado público sea seleccionada por parte de la unidad de personal de la entidad o por la autoridad competente para verificar lo que allí se ha manifestado, será pertinente que el empleado público presente los soportes del caso.***

(…)

De acuerdo con lo anterior, en consecuencia, el fundamento jurídico se encuentra en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015. Ahora bien, con relación a los lineamientos para el sistema de muestreo o selección al azar, nos permitimos manifestarle que la norma no señala mecanismos para realizar el muestreo, por lo que al interior de cada entidad deberá realizar

los mecanismos que encuentre necesarios para dar cumplimiento a esta norma.” (subrayado y negrillas fuera de texto)

En este sentido, de conformidad con las disposiciones normativas y conceptos antes referenciados, las entidades públicas a través de sus unidades de personal verificarán, como mínimo una (1) vez por semestre, la veracidad del contenido de las declaraciones e informes presentados por las y los servidores públicos de esta Secretaría. Tal verificación se realizará de manera aleatoria, mediante sistema de muestreo o selección al azar.

Por lo tanto, mediante piezas comunicativas, se informará del contenido de la presente circular a las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como la forma de escogencia mediante muestreo o selección al azar para implementar la verificación selectiva de veracidad dispuesta por el artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015.

Dicho esto, se establece que la Dirección de Gestión Humana realizará la verificación selectiva semestral de veracidad de la información aportada en las declaraciones de bienes y rentas que se presentan para cada vigencia por las y los servidores seleccionados mediante muestreo o al azar, conforme los lineamientos descritos a continuación:

1. Observadores en el proceso de selección de servidoras y servidores para la verificación:

Para la selección mediante muestreo o al azar de las servidoras y servidores cuya declaración de bienes y rentas será susceptible de verificación selectiva, se contará con el apoyo de los jefes de la Oficina de Control Interno y de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

2. Niveles de empleo para la verificación selectiva:

Con el fin de garantizar que la selección abarque todos los niveles jerárquicos, se escogerán mínimo dos (2) servidoras(es) por cada nivel, de aquellas(os) que se hayan posesionado antes del 1 de junio de cada vigencia, para lo cual se empleará la base de datos de la planta de personal con corte al 31 de julio de cada año.

3. Solicitud de información y soportes:

Mediante correo electrónico, la Dirección de Gestión Humana solicitará a las y los servidores seleccionados mediante muestreo o al azar, el envío de los documentos que soportan la información registrada en la declaración de bienes y rentas realizada entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

Dentro del plazo concedido por dicha dependencia, las y los servidores deberán enviar los documentos a lugar y, así mismo, deberán atender las solicitudes de complementación y aclaración que se envíen con ocasión de estos.

4. Periodo de verificación selectiva:

La verificación semestral se realizará así: entre el 01 de enero y el 31 de mayo de cada vigencia, se validará la información presentada para la declaración de bienes y rentas del año anterior; entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de cada vigencia, se validará la información presentada para la declaración de bienes y rentas de ese mismo año. Por ejemplo: entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2025, se verificará la información presentada en la declaración de bienes y rentas del año 2024 (que corresponde al cierre fiscal 2023), y entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2025, se verificará la información presentada en la declaración de bienes y rentas del año 2025 (que corresponde al cierre fiscal 2024).

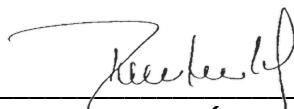
5. Reporte de novedades a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

En el evento en que se encuentre alguna inconsistencia entre la información registrada en la declaración de bienes y rentas y los soportes remitidos por las y los servidores de esta Secretaría, o se evidencie que estos no realizaron su declaración o la realizaron de manera extemporánea, se remitirá informe a la Oficina de Control Disciplinario Interno para los fines del caso.




6. Reserva y uso de la información.

Toda la información enviada por las y los servidores a la Dirección de Gestión Humana con ocasión de la verificación selectiva de veracidad, gozará de reserva y será empleada única y exclusivamente para tal efecto, recayendo en el responsable del tratamiento de datos, la garantía de este derecho.

Cordialmente,



REINALDO RUÍZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Miguel Leonardo Quinche Duran – Dirección de Gestión Humana 
Revisó: Piedad Constanza Pardo Rodríguez – Dirección de Gestión Humana 
Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana 
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora Gestión Humana 